



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

RESOLUCIÓN No 076 DE 2015

"Por la cual se ordena la Apertura del Proceso Concurso de Méritos Abierto CMA- 008 de 2015"

**EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL
RAPE – REGIÓN CENTRAL**

En ejercicio de la atribuciones constitucionales y legales y en especial de las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y reglamentarias y el numeral 3, artículo 3 del Acuerdo Regional No. 007 expedido el 11 de febrero de 2015.

CONSIDERANDO

Los nuevos procesos y dinámicas de crecimiento y desarrollo económico a nivel mundial han redefinido el protagonismo de los estados-nación, de modo que las ciudades y las regiones han adquirido relevancia en materia de competitividad y mejoramiento de las condiciones de vida de la población. Actualmente las ciudades y las regiones están produciendo las mayores transformaciones relacionadas con acceso a bienes y servicios, mejoramiento de calidad de vida y bienestar y ampliación de oportunidades para potenciar y mejorar capacidades en poblaciones antes excluidas.

En la actualidad, las Regiones están demostrando rápidas transformaciones en materia económica y avances significativos en la lucha contra la pobreza y el mejoramiento del bienestar como es el caso de Brasil, Rusia, India o China, sólo por citar algunos ejemplos relevantes. Además se evidencia una configuración territorial en donde la concentración de la población y las actividades económicas en ciertos espacios geográficos, trae consigo nuevas lógicas y procesos territoriales como aglomeración y cauterización fundados sobre dinámicas económicas y competitivas.

Ante estas circunstancias y dinámicas de reordenamiento se hace evidente la vulnerabilidad a múltiples inconvenientes relacionados con desarrollos urbanísticos desordenados y escasamente planificados, desencadenando variadas problemáticas en materia de servicios públicos, movilidad y transporte, hábitat y medio ambiente, entre otras; desde donde la integración regional se evidencia como el mecanismo ideal en términos de planificación para crear condiciones favorables que permitan dinámicas adecuadas del desarrollo como la inversión y la generación de empleo productivo, la innovación y el desarrollo tecnológico a partir de la dotación de las redes de infraestructura y servicios previamente definidas y organizadas.

A su vez, dimensiones como el desarrollo humano, la sostenibilidad ambiental o la gobemanza territorial, al interior de los procesos de integración regional, han empezado a ser temas clave de las agendas políticas de los tomadores de decisiones. Este posicionamiento progresivo, tiene como telón de fondo, reflexiones más amplias y comprehensivas sobre la autonomía territorial, la diversidad étnica y cultural y el modelo de organización y administración del Estado, entre otros.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Bajo la sombra de los anteriores argumentos se pretende hacer de la integración regional en nuestros territorios el mecanismo que permita la ocupación eficiente y equilibrada del espacio físico, un mejor despliegue de las instituciones públicas en el territorio y una relación más armónica entre el crecimiento demográfico, la disposición de las actividades económicas y productivas y la provisión de los bienes, servicios, infraestructuras y sistemas territoriales necesarios.

Siendo el principal proceso de integración regional en Colombia, la consolidación de la RAPE Región Central va más allá de ser un simple ejercicio de planificación, para posicionarse como una apuesta para el desarrollo económico y social del territorio, por tanto no sólo se pretenden potenciar las ventajas y factores de competitividad existentes en este territorio, sino también alcanzar mejoras sustanciales en el desarrollo humano y el bienestar de los habitantes de la jurisdicción, ideal para abordar los nuevos desafíos del país en materia de sostenibilidad, equidad y convergencia territorial.

En términos legales se tiene que con la expedición de la Constitución Política de 1991 se reconoció en nuestro país la posibilidad de configurar regiones como espacios para planificar, administrar y gestionar problemas y temáticas que, por su naturaleza y dimensión, rebasan las capacidades de las entidades territoriales¹. El artículo 306 de la Constitución Política de Colombia establece que *“Dos o más departamentos podrán constituirse en regiones administrativas y de planeación, con personería jurídica, autonomía y patrimonio propio. Su objeto principal será el desarrollo económico del respectivo territorio; a su vez el artículo 325 reza, “... el Distrito Capital podrá conformar un área metropolitana con los municipios circunvecinos y una región con otras entidades territoriales de carácter departamental.”*

Desde entonces han sido frecuentes los intentos de diferentes departamentos por emprender ejercicios de regionalización, como apuestas estratégicas para la coordinación de políticas y la concertación de proyectos y acciones en el territorio. Sólo a partir de la expedición de la Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial (LOOT) en el 2011, estos esfuerzos adquieren una posibilidad real de materializarse. En este sentido la Ley 1454 de 2011 en su artículo 30 establece **“Región Administrativa y de Planeación. Son Regiones Administrativas y de Planeación (RAP) las entidades conformadas por dos o más departamentos, con personería jurídica, autonomía financiera y patrimonio propio, cuya finalidad está orientada al desarrollo regional, la inversión y la competitividad, en los términos previstos en el artículo 306 de la Constitución Política y en el marco de los principios consagrados en la presente ley, enfatizando la gradualidad, flexibilidad y responsabilidad fiscal...”** *“De conformidad con lo previsto en el artículo 306 de la Constitución Política, previa autorización de sus respectivas asambleas, y previo concepto de la Comisión de Ordenamiento Territorial de Senado, los gobernadores de dos o más departamentos podrán constituir mediante convenio la región administrativa y de planeación que consideren necesaria para promover el desarrollo económico de sus territorios y el mejoramiento social de sus habitantes.”*

¹ DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN (2013) “Definición legal y funcional de los esquemas asociativos de entidades territoriales en Colombia” Bogotá, Pág. 6.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

En el marco de lo anteriormente expuesto, desde el 2013, las administraciones de Bogotá, Cundinamarca, Boyacá, Tolima y Meta, renovaron el interés por constituir la Región Administrativa y de Planeación Especial (RAPE), sumado a la intención del nuevo Sistema General de Regalías (SGR), que define bolsas y fondos de recursos para apalancar iniciativas encaminadas al logro de la compensación y el desarrollo regional en armonía con las propuestas de integración del Plan Nacional de Desarrollo.

Como evidencia de voluntad política, tanto el Alcalde Mayor del Distrito Capital como los gobernadores participantes incorporaron la constitución de la RAPE, como una prioridad fundamental en sus respectivos instrumentos de planificación. La inclusión de esta iniciativa en la agenda política, es el producto no sólo del reconocimiento de la histórica y mutua dependencia entre las entidades territoriales, sino también el instrumento para seguir posicionándose como la primera región del país.

Dicha voluntad política se materializó a través del Convenio 1676 del 25 de septiembre de 2014 mediante el cual Bogotá Distrito Capital y los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Meta y Tolima constituyeron la Región Administrativa y de Planeación Especial – RAPE Región Central, entidad que a partir del Acuerdo 001 de 2014 expedido por los socios de la RAPE – Región Central se establece como una persona jurídica de derecho público, de naturaleza asociativa del orden territorial regional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio.

La RAPE Región Central suma 316 municipios y su extensión representa el 13,7 % de la superficie del país (156.605 km²). Dada la naturaleza de su constitución tiene el objetivo de sintetizar los principales elementos geográficos, ambientales, económicos, sociales e institucionales que evidencian las dependencias e interacciones entre los departamentos de Boyacá, Cundinamarca, Tolima y Meta y el Distrito Capital y que justifican la creación de una región administrativa y de planeación especial, como figura asociativa que permite hacer frente a aquellas dinámicas y problemáticas que superan las capacidades individuales de las entidades territoriales, de una manera coherente, coordinada, eficiente, equitativa y sostenible².

La RAPE Región Central en desarrollo de sus funciones y atendiendo a sus actos de creación primarios debe elaborar y ejecutar un Plan Estratégico cuyo objetivo es el de establecer un marco estratégico general con visión regional y objetivos estratégicos para promover el equilibrio y la sostenibilidad territorial de su jurisdicción.

El Plan Estratégico constituye la carta de Navegación de la RAPE establecido sobre los siguientes ejes estratégicos planteados como agenda de integración regional desde su creación, los cuales fueron trazados a partir de las vocaciones y potencialidades del territorio y de las visiones expresadas por cada una de las entidades territoriales que integran esta región:

- Sustentabilidad eco sistémica y manejo de riesgos
- Infraestructuras de transporte, logística y servicios públicos



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

- Competitividad y proyección internacional
- Soberanía y seguridad alimentaria
- Gobernanza y buen gobierno

La formulación del Plan Estratégico debe acometer la heterogeneidad y fragmentación del territorio común que ha constituido la RAPE, a partir de la potenciación de las capacidades territoriales existentes e irradiar y extender el dinamismo económico de los principales polos y centros de desarrollo territorial hacia la periferia regional. Debe incluir la perspectiva regional en los procesos de planificación para el desarrollo y la puesta en marcha de actuaciones estratégicas como la reconversión agroindustrial, la gestión del recurso hídrico, la mitigación del cambio climático y la adopción de estrategias para gestionar el riesgo, la puesta en marcha de un sistema de transporte multimodal que favorezca la integración de los centros de producción con los polos de comercialización y consumo y la promoción de la innovación y el desarrollo en todos los procesos productivos regionales, entre otras.

A su vez, debe consolidar un nuevo nivel de planificación para el desarrollo (el regional), en el que no se trata de agregar las visiones departamentales específicas, sino materializar una lógica diferente de actuación que cuente con objetivos, políticas, programas y proyectos propios. Es necesario trascender los tradicionales límites políticos administrativos y generar una nueva forma de pensamiento que incluso rompa los esquemas tradicionales y los ámbitos históricos para la gestión de los asuntos públicos.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO - OBJETO : Formular el Plan Estratégico y la estructuración de proyectos de integración regional de la RAPE Región Central, con base en los ejes i) Sustentabilidad ecosistémica y manejo de riesgos; ii) Infraestructura de transporte, de logística y de servicios públicos; iii) Competitividad y proyección internacional; iv) Soberanía y seguridad alimentaria; v) Gobernabilidad y buen gobierno; indicados en el convenio de creación No. 1676 del 25 de septiembre de 2014, con una perspectiva de tres periodos de gobierno territoriales.

ARTÍCULO SEGUNDO - MODALIDAD DE SELECCIÓN: Teniendo en cuenta que la naturaleza del objeto contractual, se enmarca dentro de los conceptos señalados en el numeral 2º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **LA Región Central** considera pertinente adelantar un proceso de selección a través de la modalidad de Concurso de Méritos, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 219 del Decreto - Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015. Para efectos de realizar la presente consultoría, se realizará un Concurso de Méritos Abierto. Así mismo, se determina que el grado de complejidad de la presente consultoría no se ajusta para surtir un trámite de precalificación.



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

ARTÍCULO TERCERO -CRONOGRAMA:

ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Publicación aviso de convocatoria, estudios previos y proyecto de pliego de condiciones.	Del 10 al 31 de Agosto de 2015. Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co .
Observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones	Del 10 de agosto al 31 de agosto de 2015 hasta las 5:00 p.m. radicadas en el área de contratos de la Dirección Corporativa de la Región Central, Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C o al correo electrónico contratacionraperegioncentral@gmail.com – Escriba en el asunto el número del proceso y el motivo del correo (observación, solicitud, etc)
Respuesta las Observaciones	1 de septiembre de 2015
Publicación del acto administrativo de apertura del proceso y pliego de condiciones definitivo	Del 1 al 7 de septiembre de 2015 en la Página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP, www.colombiacompra.gov.co
Observaciones al contenido del proyecto pliego de condiciones	Del 1 al 4 de septiembre de 2015. hasta las 5:00 p.m. radicadas en el área de contratos de la Dirección Corporativa de la Región Central, Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C., o al correo electrónico contratacionraperegioncentral@gmail.com . Escriba en el asunto el número del proceso y el motivo del correo (observación, solicitud, etc.)
Publicación respuesta a las observaciones formuladas al Pliego de Condiciones	Hasta 7 de septiembre de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .
Plazo máximo para expedición de adendas	Hasta el 7 de septiembre de 2015, 11:00 a.m., en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co .

AR



REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE REGIÓN CENTRAL

Presentación de propuestas – Acto de cierre	Hasta las 11:00 a.m. del 8 de septiembre de 2015 en el área de contratos de la Dirección Corporativa de la Región Central, Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C
Evaluación de las ofertas	Del 8 de septiembre al 14 de septiembre de 2015.
Publicación de los informes de evaluación preliminares de las propuestas	El 15 de septiembre de 2015 en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP www.colombiacompra.gov.co
Traslado de los informes de evaluación preliminares de las propuestas	Del 15 al 17 de septiembre de 2015, el Área de Contratación de la REGION CENTRAL pondrá a disposición de los proponentes las propuestas presentadas y los informes de verificación y evaluación de propuestas, para que si ellos lo consideran formulen observaciones a los citados informes, las cuales podrán ser radicadas en el
ETAPA DEL PROCESO	FECHA Y LUGAR
Audiencia pública en la que se dará lectura a las respuestas de las observaciones y al último Informe de evaluación, si es el caso, se revisará la Propuesta Económica del primer elegible y se procederá a la Adjudicación del contrato o declaratoria de desierta si a ello hubiere lugar.	El 18 de septiembre de 2015 a las 10:00 a.m. en la sala de juntas del Piso 7 , Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C.
Celebración del contrato, Expedición del Registro presupuestal, Cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Dentro del 18 y 22 de septiembre de 2015.

ARTÍCULO CUARTO -CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES, DE LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS: Para dar cumplimiento y surtir efectos de lo establecido por el artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, el proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, se publica en la página Web, www.colombiacompra.gov.co con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de los requerido por la entidad a través del presente proceso de selección.

Las personas que requieran consultar el proyecto de pliego de condiciones en medio impreso lo pueden hacer mediante solicitud escrita, en el Área de Contratos de la Dirección Corporativa de la RAPE- Región Central, ubicada en la Avenida calle 26 No. 59 - 51 oficina 702 Edificio Cámara Colombiana de la Infraestructura en Bogotá D.C., en el horario de 8:00 a.m. a 5:00 p.m., conforme las fechas previstas en el cronograma del proceso, descrito en el numeral anterior.

AR



**REGIÓN ADMINISTRATIVA Y DE PLANEACIÓN ESPECIAL – RAPE
REGIÓN CENTRAL**

Correo electrónico: contratacionraperegioncentral@gmail.com. MÓVIL 3124816852.

ARTÍCULO QUINTO - CONVOCATORIA PARA LAS VEEDURÍAS: De conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 80 de 1993 y la ley 850 de 2003, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de contratación y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

ARTÍCULO SEXTO – PRESUPUESTO: El presupuesto oficial estimado es de **MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS PESOS (\$1.391'926.300)** el cual esta soportado mediante el certificado de disponibilidad presupuestal No. 042 por el valor de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS (\$1.395.000.000).

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 1 día del mes de septiembre de 2015.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,


CARLOS LEONARDO CÓRDOBA MARTÍNEZ
Director Ejecutivo

Elaboró: Natalia Naranjo Profesional Especializado Código 222 grado 4
Revisó: Adriana Montezalegre – Asesora Jurídica- RAPE –Región Central

